



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 386-2023-MPY

Yungay, 21 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-MPY/P/COMITE, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Presidente del Comité de Reconocimiento de Deudas; el Informe el Informe Legal N° 339-2023-GAJ/05.20, de fecha 14 de agosto del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, El Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 36: prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; así mismo Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, en el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que; El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2.- Efectiva prestación de los servicios contratados, 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2023-MPY, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Reconocimiento de Deuda;

Que, con INFORME N° 004-2023-MPY/P/COMITE de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Presidente del Comité de Reconocimiento de Deuda, solicita aprobación mediante acto resolutorio de los acuerdos detallados en el Acta N° 004 DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N° 339-2023/GAJ/05.20, de fecha 14 de agosto del 2023, la Abg. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que es PROCEDENTE RECONOCER, la deuda de la Valorización N° 01 correspondiente al mes de noviembre 2022 – Supervisión, la suma de 6,592.32 soles y la retención del 0.5 % del monto, que es la suma de S/. 1,400.00 soles, lo que debe pagar se al supervisor la suma de S/. 5,192.32 soles.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY, de fecha 09 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago a favor del Supervisor de Obra, Ing. Susan Carolina Pérez Flores, de la Valorización N° 01 de la Supervisión, Correspondiente al mes de noviembre (28-11-22 al 30/11/2022), de la Obra: "Construcción de Cobertura e Instalaciones Deportivas, en el (la) I.E. 86851 Túpac Amaru – Yungay en la Localidad de Musho, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", detallado en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE COMPRA	CONCEPTO	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
SUSAN CAROLINA PEREZ FLORES	10472395756	2577		SUPERVISOR DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 86851 TÚPAC AMARU – YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	6,592.32
SUB TOTAL					S/ 6,592.32

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la programación de pago de las obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Provincial de Yungay, a favor del administrado mencionado en el Artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

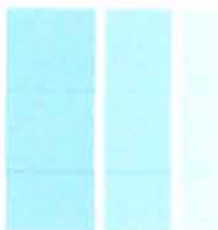
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y a las personas interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic Adm Edo Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

